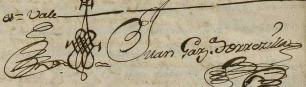
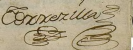


para la Administracion de aquella, cumplir,
 y guardar lo prescrito en su Real Cedula de Subdelegacion
 vanao la Muestra de Cinguenta Ducados que es el
 fixa de sus vienes de mas leve contrabencion, en que
 incurran aplicados a disposicion de S. M. Exe. S. en
 perjuicio de general, segun mas largo consta de
 S. M. despacho, y su inserto, el qual fue presentado
 ante esta S. M. D. N. J. a. 17 de dia de Mayo. quier
 mandó su cumplim. en todo sus extremos, y que
 se publicase por bando en esta villa, sacandose el
 pretenido, para que venotiese esta Subdelegacion a
 el Administrador de esta Real de Salinas, del
 de la fabrica de Salinas, y demas aqui en que = En
 fe de todo lo qual, por lo mandado, doy el presente que
 signo y firmo en Salamanca, y a diez y ocho
 de mes de Setiembre de Setenta y ocho = con = Come = fe =

= Vale =

 Juan Cay. Gonzalez

En virtud de lo que el mismo año de 1708, hizo
 favor el conde de Peñafiel, en virtud de su Real
 Cedula de Permuta, de esta Villa de San Juan de
 Calera de Salamanca, que es en ella en su
 Permuta, fe =

 Gonzalez